

La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle de María Auxiliadora, 12, mediante el que se solicita supresión de enseñanzas de primer grado;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 se concede al citado Centro la transformación y clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grado homologado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en el expediente y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares en la zona donde se encuentra el Centro «Escuela Profesional Salesiana» están perfectamente cubiertas, sin que la supresión de las enseñanzas que se solicitan suponga menoscabo del interés público,

Este Ministerio ha dispuesto conceder la supresión, con efectos del actual curso 1986-87, de las enseñanzas siguientes:

Formación Profesional de Primer Grado

Ramas	Profesiones
Delineación	Delineante.
Artes Gráficas	Composición. Impresión.
Madera	Madera.
Agraria	Explotaciones agropecuarias. Mecánica agrícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

28370 ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autorizan definitivamente varias Secciones privadas de Formación Profesional Especial.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación Especial en solicitud de autorización definitiva para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial en Secciones dependientes de dichos Centros;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y sobre los mismos han recaído informes favorables del Servicio de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de la Subdirección General de Educación Especial, de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en las provincias respectivas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las Secciones privadas de Formación Profesional que se citan en el anexo reúnen los requisitos exigidos en la legislación vigente;

Considerando que las Secciones de Formación Profesional Especial que con esta Orden se autorizan resolverán, en parte, la necesidad existente de puestos escolares de estas características en la zona donde se ubicarán las mismas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva a las Secciones de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan en el anexo anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba. Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Fray Pedro Ponce de León».

Localidad: Astorga.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial. Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Adaptada.

Ramas:

Madera. Profesión: Carpintería.

Metal. Profesión: Construcciones Metálicas.

Construcción y Obras. Profesión: Fontanería.

Peluquería y Estética. Profesión: Peluquería.

Número de puestos escolares: 60.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».

Localidad: León. Paseo del Parque, sin número.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial.

Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

Moda y Confección. Profesión: Moda y Confección.

Hogar. Profesión: Auxiliar de Hogar.

Número de puestos escolares: 30.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Santa María Madre de la Iglesias».

Localidad: Astorga. Carretera Puebla de Sanabria, 34.

Provincia: León.

Persona o Entidad titular: Excelentísima Diputación Provincial.

Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Adaptada y Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

Metal. Profesión: Mecánica.

Construcción y Obras. Profesiones: Albañil, Escayolista y Fontanero.

Agraria. Profesión: Jardinería.

Hostelería. Profesión: Camarero.

Número de puestos escolares: 80.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial «Juan XXIII».

Localidad: Madrid. Calle Cidacos, número 3.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Don Luis Arroyo Pedraz.

Enseñanzas que se autorizan:

Modalidad de: Aprendizaje de Tareas.

Ramas:

I. Papel. Profesión: Montaje y Embalajes.

Eléctrica. Profesión: Montaje y Ensamblajes eléctricos.

Número de puestos escolares: 40.

28371 ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se autoriza la supresión de las enseñanzas de Primer Grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, a la Sección privada de Formación Profesional «Edén», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Francisca Gañán Martín, en su condición de titular de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Edén», sita en Palencia, plaza de Andrés Moro, número 6, mediante el que solicita supresión de enseñanzas de Primer Grado;

Resultando que la citada Sección fue autorizada por Orden de fecha 19 de junio de 1979;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente y sobre el mismo han recaído informes favorables de la Inspección Técnica de Educación y de la Dirección Provincial del Departamento en Palencia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que a la vista de los informes obrantes en el expediente y según lo estipulado en el artículo 18 del Decreto de